LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 296

TEGUCIGALPA: 14 DE DICIEMBRE DE 1907

NUMERO 2.953

SUMARIO

GOBERNACION—Se autoriza la erogación de \$20.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 30.00 —Se autoriza la erogación de \$ 18.00—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se dispensala publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación de \$ 176.00—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 30.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 33.00—Se crea una plaza de cartero—Se autoriza la erogación de \$ 39.25—Se concede una licencia y se encarga una oficina—Se manda pagar la suma de \$ 45.00—Se manda pagar la suma de \$ 45.00—Se manda pagar la suma de \$ 37.5—Se autoriza la erogación de \$ 200.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 12.00—Se nombra un pagador

AVISOS.

GOBERNACION

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegncigalpa: 3 de diciembre de 1907. El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 20.00) veinte pesos, que se pagarán al señor Gobernador Político del departamento de Choluteca, valor de varios objetos que necesita para el servicio de su oficina. Esta erogación se imputará á la partida VII, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

J. Ignacio Custro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1907. El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Emeterio Garay y Felipa Hernández, vecinos de Victoria y Sulaco, respectivamente, en el departamento

de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas del segundo pueblo mencionado.—Comuníquese.

DÁVII.A

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1907.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora Francisca B. v. de Moncada, en la que pide se le permita exhumar los restos de su esposo el Coronel Pablo Moncada, quien fué sepultado en el Cementerio de Salamá, departamento de Olancho, el 16 de febrero de 1903, y cuyos restos desea trasladar al Cementerio de El Rosario, del mismo departamento.

Considerando: que el Reglamento de Policia vigente permite la exhumación de cadáveres después de trascurridos cuatro años del enterramiento, en el suelo, ó de seis en nichos ó mausoleos; y que en este caso la solicitud está, por consiguiente, arreglada á la ley, en virtud de estar plenamente comprobado que el señor Moncada fué sepultado en la fecha mencionada en el suelo del Cementerio de Salamá; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Acceder á la solicitud en referencia, debiendo practicarse la exhumación en presencia de la autoridad que designe el Gobernador Político de aquel departamento, con observancia de todas las precauciones que la higiene y salubridad públicas demandan para estos casos; y previo el pago de los derechos municipales respectivos.—Comuníquese.

Dávila.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACCERDA:

Dispensar á Valeriano Rivera y Ester Alemán, vecinos de La Paz, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.

—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Domingo Sagastume y Abelina España, vecinos de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Encarnación Cruz y Claudina Barahona, vecinos de Goascorán, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1907. El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta pesos, valor que se pagará al señor Florentino Castillo, resto del sueldo de se senta pesos que devengó durante un mes como escribiente extraordinario de la oficina de la Gobernación Política del departamento de Cortés, y que dejó de consignarse en el acuerdo de 3 del corriente. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 18.00

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1907. El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de dieciocho pesos que se pagarán al señor Gobernador Político del departamento de Gracias, valor que se invertirá en la compra de seis libros en blanco que necesita para el servicio de su oficina. Esta erogación se imputará á la partida 78, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.--Comuníquese.

DÁVILA.

cho de Gobernación,

El Secretario de Estado en el Despa-

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1907. El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta pesos que se pagarán al Director de Policía de esta capital, valor que se invertirá en la confección de 25 fajas con sus correspondientes tahalíes, destinadas para los agentes de policía del mismo cuerpo. Esta erogación se imputará á la partida única, capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. Comuniquese.

DÁVILA.

cho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

El Secretario de Estado en el Despa

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1907. El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Leonardo Rivas y Domitila Pérez, vecinos de Alianza, departamento de Valle, la publicación de edictos

para contraer matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Goascorán,-Comuniquese.

Dávila.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Gobernación.

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1907. El Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir al señor don Fernando Oseguera la renuncia que ha presentado del empleo de conserje del Ministerio de Gobernación, nombrando en su lugar al señor don José Cárcamo, con el sueldo de lev.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 176.00

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1907. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º-Autorizar la erogación de ciento setenta y seis pesos, valor de igual nú mero de postes que fueron comprados á don Manuel Ferrera para la línea telegráfica de Teupasenti á Danlí; y

29 Que dicha suma sea pagada al se nor Ferrera por la Receptoria de Rentas de Danlí; y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1907. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Trujillo se pague al telegrafista de Ilanga, departamento de Colón, la suma de veinte pesos, que pagará por la hechura de dos puertas y el marco de otra, que se necesitan en dicha oficina; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto Ge- pesos; y neral.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 30.00

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1907. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

10-Autorizar durante el presente año económico, á contar del mes de agosto inclusive, la erogación mensual de treinta pesos, sueldo que devenga un celador que recorre la línea telegráfica de La Ceiba á El Porvenir, en el departamento de Atlántida; y

20-Que los pagos se verifiquen por la Administración de la Aduana de La Ceiba; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuniquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 33.00

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional de la Repú-

ACUERDA:

19-Autorizar durante el presente afio económico, á contar del mes de setiembre inclusive, la erogación mensual de treinta y tres pesos que importa el servicio nocturno de la oficina telegráfica de Sonaguera, departamento de Colón,

Un telegrafista.\$ 30.00 Gastos de alumbrado...... 3.00

Suma\$ 33.00; y

29 - Que los pagos se verifiquen por la Administración de la Aduana de Trujillo; imputándose el gasto á la partida 7ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.-Comuniquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se crea una plaza de cartero

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional de la Repú-

ACUERDA:

10--Crear la plaza de cartero con funciones de Receptor para la oficina telegráfica de la ciudad de Comayaguela, con la dotación mensual de veinticinco

20-Que las erogaciones que ocasione el presente acuerdo se verifiquen por la Administración de Rentas de este departamento; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,»

capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 39.25

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1907. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19-Autorizar la erogación de treinta y nueve pesos veinticinco centavos que se invertirán en comprar una mesa, cuatro varas de carpeta, ocho pares de bisagras, una cerradura y un quinqué que se necesitan en la oficina telegráfica de Puerto Cortés, y en pagar al carpintero que hará unas ventanas y unos reparos en dicha oficina; y

20-Que dicha suma se pague al telegrafista de la oficina expresada por la Administración de la Aduana de Puerto Cortés; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se concede una licencia y se encarga una oficina

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1907. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Conceder al Administrador de Correos de Choluteca, don Leopoldo Sánchez, quince días de licencia sin goce de sueldo, debiendo encargarse de aquella oficina por dicho término y bajo la responsabilidad del señor Sánchez, don Rogelio Almendares.—Comuniquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la cantidad de \$ 6.00

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1907. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas grafista de Santa Ana, la cantidad de seis pesos que invertirá en comprar una carpeta y un taburete que se necesitan en la oficina telegráfica de dicho pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4ª,

sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 45.00

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se pague al telegrafista de Olanchito la suma de cuarenta y cinco pesos, valor del flete de cuatro cargas de materiales telegráficos que serán trasportados de Trujillo al lugar mencionado; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.-Comuniquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 3.75

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al telegrafista de El Aceituno la suma de tres pesos setenta y cinco centavos que invertirá en comprar una carpeta y un candado que se necesitan en la oficina telegráfica de aquel puerto; y que el «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo ral.—Comuníquese. de Fomento, del Presupuesto General.-Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 200.00

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1907. El Presidente Provisional de la Repú-

ACUERDA:

10-Autorizar la erogación de doscientos pesos que se invertirán en comprar los siguientes muebles que se necede este departamento se pague al tele- sitan en la oficina de correos de Puerto Cortés:

> Un casillero de 6 pies de alto por 6 de ancho y 1½ de fondo, con puerta en la parte alta, para la Oficina de Certificados.....\$ 50.00

Un casillero de 18×5½ y 1½ pies de fondo, con divisiones de 11 pies cuadrados, para la Oficina de Estafetas..... 50.00 Un estante de 8×8 pies y 1 de fondo con 2 divisiones de 2 pies para la Oficina de Certificados. 40.00 Una mesa de 6×6 pies para la Oficina de Estafetas..... 20.00 Media docenas sillas de petatillo **25.50** Cinco varas carpeta..... 7.50 Para varios fierros que se necesitan para el aforo de paquetes postales..... 7.00

Suma,....\$ 200.00 29-Que dicha suma sea pagada al Administrador de Correos de aquel puerto por la Administración de Aduana del mismo; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la cantidad de \$ 12.00

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1907. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague al telegrafista de Jacaleapa la cantidad de doce pesos que se invertirán en comprar un estante que se necesita en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ragasto se impute á la partida 4ª, sección mo de Fomento, del Presupuesto Gene-

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se nombra un pagador

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1907. El Presidente Provisional de la Repú-

ACUERDA:

Nombrar pagador de los trabajos de la Carretera del Sur á don José Alfredo Argueta M., con el sueldo de sesenta pesos mensuales, que se le pagará por la Tesorería General de Caminos, desde la fecha en que empiece á prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, á quienes pueda interesar, hace saber; que el cuatro de enero próximo, á las diez de la mañana, se venderá en asta pública, en el local que ocupa la oficina de esta Administración de Rentas, el terreno nacional denominado "Las Marías." situado á trece kilómetros de distancia de la ciudad de Dan-If y del pueblo de Jacaleapa, y el cual terreno se encuentra limitado así: por el Este, con el sitio de "El Vallecillo," perteneciente á los herederos de doña Simeona Medina y á otros individuos: per el Oeste, con el lugar llamado "Rinllamado "La Constancia," propiedad de don Pedro Vallecillo y otros; y por el Sør, con el lugar denominado "La Chorvera." El terreno que se describe consta de trescientas una hectáreas, sesenta y cuatro áteas, más cuarenta y cuatro metros cuadrades; en su mayor parte es un valle propio para la crianza de ganados, pudiéndose dar en él maiz, caña de azúcar, plátanos y fríjoles, y se halla valorado en la suma de trescientos dos pesos, ó sea á razón de un peso por hectárea. -- Yuscarán: 14 de diciembre de 1907.

RICARDO PINEDA

Laureano Cruz Matute presenta hoy, para su inscripción, la escritura pública por la cual Mario del mismo apellido, le vende un potrero situado en el lugar de "Terrero Prieto," en "La Bodega," jurisdicción de Santa Ana, que tiene de extensión siete manzanas, cercado todo de piedra y una parte de madera, con estos límites: por el Norte, camino real de Azacualpa; por el terreno de María de Jesás Cruz; y por el Poniente, con terreno vacante, calle de por medio. por el Juez de Letras 3º de lo Criminal, el trece de los corrientes. También consta en ésta: que Cruz Matute hipoteca á favor de la señora Mersuma de cuatrocientos pesos que le da en préstamo, la propiedad anteriormente descrita y la que consta de ocho manzanas, poco más ó menos, cercada de piedra y madera y que tiene los 14-24-4 mismos límites que el antedicho potrero. Por faltar antecedente inscrito, se publica el presente. Artículo 2.322. Código Civil. — Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1907. MARTÍN JIMÉNEZ. 14-14-14

El infrascrito, Secretario, certifica: que en el libro de registros de descubrimiento y denuncio de minas, á les folios 198 y 199, se encuentra la partida que literalmente dice así:-- El infras-crito, Juez de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, razón y auto, que dicen:-"Denunciando una mina nueva La Fortuna." - Señor Juez de Letras 29 de lo Civil.-Nosotros, Jacinto y Pedro C. Almendares, Juana Maradiaga v. de Almendares y Simón Medina, mayores de edad, naturales y vecinos del pueblo de Sabanagrande, á Ud., respetuosamente, decimos: que en el cerro de "La Vigía," jurisdicción del mencionado pueblo, hacia el Oriente y como á una distancia de una legua de él y en este departamento, hemos descubierto una mina nueva que produce oro y plata, según la muestra que acompañamos: corre de Sur á Norte, mete el pic al Oriente ó sea su recuesto en este rumbo, y tiene por límites: al Oriente, el cerro "La Vigía" mencionado; al Oeste, cerros de "La Emboscada" y "Ocote del "La Fortuna," y es al lado Sur y al pie del río para que notifique á dicha señora este nombra: Tip, Necional,—Avenida Cervantes.—Núm. 42.

Salitre donde hemos hecho el pozo ó labor que produjo el descubrimiento de dicha mina. El ciones de estilo.—José Maria Casco.—Juan Ancerro donde se halla la mina es virgen. Por gel Reina, Srio.".—Santa Rosa: 23 de noviembre tanto, á Ud. pedimos tener por hecho este de- de 1907. nuncio que hacemos les dos primeros comparecientes, en el suyo propio y en el de los demás que no pudicron hacerlo: ordenar el registro y l publicación de que habían los artículos 30 y 31 tras 29 de lo Civil de este departamento, certifidel Código de Minería vigente, y esperamos sea las que en las diligencias seguidas á solicitud de resuelta de conformidad esta solicitud. - Tegu- Marcelina Castejón y Bernardo García, en que cigalpa: 13 de diciembre de 1907.—Por sí y á rue- pidon la pososión efectiva de la herencia testago de Jacinto Almendares, que no sabe firmar. da del señor Gregorio Gareía Lemus, esposo y fecha, á las diez a m., con la respectiva muestra, i tencia el velntitrés del mes en curso, cuya parde Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: trece de "Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República, cón de las Marías:" por el Norte, con el sitio diciembre de mil novecientos siete.--Admítase haciendo aplicación de los artículos 714, 1.080, el denuncio que antecede, regístrese y publique-1.087, 1.188, 1 192 del Código Civil, y 1.038, 1.040, se el registro en "La Gaceta" oficial, por tres 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos: veces, de diez en diez días, por lo menes.—Noti- 40 número 2º. Ley de Organización y Atribuciofíquese.—Eduardo F. Padilla. -Raf. Valenzue- nes de los Tribunales, y 1º del decreto del Poder la Fonseca. Srio."--- Registrado en Tegueigal- Ejecutivo de dos de septiembre del corriente pa, á los catorce días del mes de diciembre de año, concede la posesión efectiva de la herencia mil novecientes siete.-Eduardo F. Padilla.-Raf. Valenzuela Fonseca, Srio."—Tegucigalpa: Castejón, debiendo publicarse esta resolución 14 de diciembre de 1907.

14 24-4 RAF. VALENZUELA FONSECA, Srio.

El infrascrito. Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: las leves del Estado de New Jersey y que tiene! su domicilio y la ubicación de sus negocios en el 14-22 número 14, North Tront Street, en la ciudad de Camden, en dicho Estado de New Jersey, Sur, terreno del comprador: por el Oriente, con Estados Unidos de América, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en el comer-Dicha escritura fué autorizada en esta ciudad cio de Máquinas de Hablar y Registros de Máquinas de Hablar, la cual consiste en la palabra en el mejor postor, el terreno llamado "Zílica." sociedad y sus sucesores ó asignatarios bajo el lilac, el cual consta de 618 hectáreas, 96 áreas y siguiente, unida á la anterior por el rumbo Sur, los fines de ley.—Tegucigalpa: 14 de diciembre M. B. ROSALES

tras de lo Civil del departamento de Copán, hace constar: que en la solicitud presentada por el do denunciado y medido por don Secundo Sarepresentante del Ministerio Público, Licenciado J. Jesús Alvarado L., en la que pide se declare en interdicción provisional al señor Teodoro Dertephen, mayor de edad, casado y vecino de Santa Rita, se encuentra la sentencia dictada por este Juzgado el once del mes en curso, cuya parte resolutiva literalmente dice:-"Por tanto: este Juzgado de Letras de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 409, 411, 413, 446, 455 número 19, 512 número 3º, 514, 515, 516 número 1º y 517 del Código Civil: 759 párrafo 29 y 990 del de Procedimientos, decreta la interdicción provisional de don Teodoro Dertephen, de las generales ya expresadas: manda se inscriba esta resolución en el Registro Civil y se notifique al público por tres avisos consecutivos en el periódico oficial del departamento, si lo hubiere, y por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta población y del pueblo de Santa Rita; nombrar guardadora del expresado señor á su esposa doña Rosa Molina, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del vecindario del pueblo indicado, por mientras se designa guardador de-Niño:" al Norte, cerro de "Ojo de Agua;" y al finitivo, relevándola de prestar fianza, comisio-Sur, cerro "Bonito." Esta mina la llamaremos nándose al Juez de Paz del pueblo mencionado

miento.-Notifiquese y librense las comunica-

JUAN ANGEL REINA, Srio.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Le--Pedro C. Almendares."—"Presentada en su padre, respectivamente, este Juzgado dictó sen--Raf. Valenzuela Fonseca, Srio."—"Juzgado] te resolutiva dice así: -Por tauto: el Juzgado de de que se ha hecho mérito, á la señora Marcelina en "La Gaceta" oficial y por carteles que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad y hacerse la inscripción que previene la ley, para lo cual se extenderá la certificación correspondiente. Y que en esta fecha se ha presentado á su Despa-declara no haber lugar á conceder dicha posecho el Licenciado den Emilio Mazier, como apo-sión al señor don Bernardo García. -Notifiquederado de la "Victor Falking Machine Compa- se.-Eduardo F. Padilla.-Raf. Valenzuela Fonny," corporación que existe bajo y en virtud de seca, Srio."-Tegucigalpa: 23 de noviembre de

RAF. VALENZUELA FONSECA. Srio.

Manuel Coto Jerez, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día miércoles, veintinueve de enero del año próximo entrante, á las diez a. m., se rematará en esta Administración de Rentas, Grandophone, y fué registrada á favor de dicha situado en jurisdicción municipal de Nuevo Cecedes Romero de Martínez, para garantizar la número 64,976, el 3 de septiembre de 1907, en la 62 centiáreas, propias para la crianza de ganado. Oficina de Patentes de los Estados Unidos. Lo las que han sido valoradas todas á razón de un que se pone en conocimiento del público, para peso la hectarea, haciendo el valor total de los tines de ley.—Terriciraloa: 14 de diciembre \$619.27. Dicho terreno tiene por límites: al Norte, desde la Aterrasón hasta los encuentros del río Jicatuvo con el Celilac: al Este, tierras de Jacalaca, con el mismo río de por medio; al El infrascrito, Secretario del Juzgado de Le- Sur, con terreno de Nuevo Celilac: y al Oeste, con terreno de Yamalá. El cual terreno ha sigastume. Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.-Santa Bárbara: 29 de noviembre de 1907.

M. COTO JEREZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Rafael Peraza, vecino de Cantarranas, denunciando una zona de terreno nacional y que llevará por nombre "Las Montañitas," sita en jurisdicción del pueblo mencionado, cuyos linderos son: al Norte, con la hacienda "La Concordia," propiedad de don José María Agurcia y Cía., y con terrenos ejidales al Sur, con el caserio "El Petén" y terrenos ejidales del Valle de Angeles; al Oriente, terrenos comunales de "El Naranjal: y al Poniente, con el río de San Juancito que baja á Cantarranas y terrenos ejidales de este mismo pueblo. Esta zona tiene una extensión como de cuarenta caballerías. Lo que se pone en conocimiento del público par e los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria. -L'orucigalpa: 6 de diciembre de 1907. C. CANALES. -30